



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Consolidación Democrática”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 01-2006-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE

R.U.C. : N° 20293543161
Representante Legal : Carlos Hernando Loret De Mola De Lavalle – Presidente

Domicilio Legal

Dirección : Av. Guardia Civil N° 205 – San Borja
Teléfono : 225-5370
Fax : 225-5368
Correo Electrónico : conam@conam.gob.pe
Portal Electrónico : www.conam.gob.pe

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El Consejo Nacional del Ambiente – CONAM –, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional económica, financiera, administrativa y técnica que depende de la Presidencia del Consejo de Ministros, y tiene su sede principal en la ciudad de Lima.

Base Legal

- Ley N° 26410 - Ley de creación del CONAM (22.DIC.1994)
- Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (08.JUN.2004)
- Resolución Presidencial N° 081-2003-CONAM/PCD – Aprueba el Plan Estratégico Institucional del CONAM, período 2004 – 2006 (28.MAY.2003)
- Resolución Presidencial N° 187-2003-CONAM/PCD – Aprueba el Manual de Organización y Funciones del CONAM (15.DIC.2003)

Finalidad

Planificar, promover, coordinar, controlar y velar por el ambiente y el patrimonio natural, dentro del marco de la promoción y respeto del derecho constitucional de habitar en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Misión

CONAM es la autoridad ambiental nacional y rectora de la Política y gestión ambiental del país, que busca compatibilizar el crecimiento económico con la conservación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en estrecha coordinación con el sector público y la sociedad civil, para contribuir al desarrollo sostenible del país.

Visión

Entidad que contribuye efectivamente a convertir el crecimiento económico en desarrollo sostenible y logra que la sociedad evite el deterioro del ambiente y aproveche racionalmente los recursos naturales en sus diversas actividades.

Estructura Orgánica y Cuadro Directivo

La Estructura organizativa del CONAM, se detalla a continuación:

Consejo Directivo

Es la máxima autoridad del CONAM y esta integrada por 10 miembros (Art. 12°, 12.1 de la Ley 28245), uno de los cuales lo preside, es el representante legal y ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal.

Presidente: Ing. Carlos Hernando Loret De Mola De Lavalle

Secretaría Ejecutiva

Es el Órgano técnico-normativo, y esta a cargo de un funcionario designado por el Consejo Directivo, actúa como secretario en las reuniones del Consejo Directivo y de la Comisión Consultiva.

Secretario Ejecutivo: Dr. Jorge Mariano Castro Sánchez-Moreno

Órgano de Control

Es el órgano encargado de conducir, programar, monitorear, evaluar y ejecutar las actividades de control.

Jefe del OCI: Dra. Gloria Aurora Iriarte Vega

Órganos de Línea

Cuenta con tres Direcciones que dependen del Secretario Ejecutivo:

- **Dirección de Gestión Transectorial y Territorial.**
Director: Econ. César Villacorta Arévalo
- **Dirección de Calidad Ambiental y Recursos Naturales**
Director: Ing. César Ygnacio Cervantes Gálvez
- **Dirección de Educación y Cultura Ambiental**
Director: Econ. David Ricardo Solano Cornejo

Unidad de Cambio Climático

Jefe: Dra. Patricia Milagros Iturregui Byrne

Unidad de Biodiversidad y Bioseguridad

Jefe: Blga. María Luisa del Río Mispireta

Órganos de Apoyo y Asesoramiento

El CONAM cuenta con tres Oficinas que dependen directamente del Secretario Ejecutivo:

- **Oficina de Administración y Finanzas**
Director: Econ. Luis Andrés Millones Soriano
- **Oficina de Asesoría Jurídica**
Directora: Dra. Carmen Cecilia López Díaz
- **Oficina de Comunicaciones**
Jefe: Lic. Cristina Miranda Beas

Órganos Desconcentrados

Son las Secretarías Ejecutivas Regionales, son responsables por delegación de la Secretaría Ejecutiva, de promover la elaboración y ejecución de los Planes de Acción Ambiental Regional y de las Agendas Ambientales Regionales, así como las funciones establecidas en el artículo 35° del Marco Estructural de Gestión Ambiental (MEGA) aprobado por Decreto del Consejo Directivo N° 011-2003-CD/CONAM.

SER Cajamarca/ Amazonas:	Ing. Eduardo Martín Dios Alemán
SER Loreto/San Martín:	Ing. Jaime Eduardo Matute Pinedo
SER Ancash/La Libertad:	Ing. Pedro Augusto Dongo Ortega
SER Centro:	Lic. Carlos Alberto Rojas Marcos
SER Cusco/Puno:	Ing. Carlos Danilo Salazar Herrera
SER Arequipa/Moquegua/Tacna:	Ing. Eduardo A. Talavera Ampuero

Unidades de Cooperación Técnica

Son los órganos de apoyo al cumplimiento de metas específicas. Su creación y alcance son decididos por el Consejo Directivo de CONAM. Dependen directamente del Secretario Ejecutivo.

En este nivel organizacional operan las unidades siguientes:

U.E.P. STEM

Directora de Proyecto: Lic. Adm. Rosa Virginia Salas Aguilar

PROCLIM

Directora de Proyecto: Ing. María Paz Cigarán Tolmos

Actividades Principales - CONAM

- Formular políticas y normas nacionales en materia ambiental, supervisando su cumplimiento.
- Fomentar la investigación y educación ambiental.
- Supervisar el cumplimiento de la Política Ambiental Nacional y el Plan Nacional de Acción Ambiental y de sus directivas, por parte de las entidades del nivel nacional, regional y local con competencias y funciones ambientales.
- Conducir la elaboración de las estrategias y actuar como punto focal en materia de diversidad biológica, cambio climático, fondo para el medio ambiente mundial y coordinar las comunicaciones e informes nacionales sobre la materia.

- Proponer la creación de instrumentos y metodologías para la elaboración de la valorización del patrimonio natural de la nación.
- Otras relacionadas con la conducción de la gestión ambiental en el país.

Actividades Principales – Proyecto PROCLIM (Fase I)

El Consejo Nacional del Ambiente y el Estado de los Países Bajos suscribieron el Convenio de Contribución N° PE 022502, a efectos de ejecutar el Proyecto denominado “Programa de Fortalecimiento de Capacidades Nacionales para Manejar el Impacto del Cambio Climático y la Contaminación del Aire – PROCLIM – Fase I”, el cual tiene como objetivo de desarrollo contribuir a la reducción de la pobreza promoviendo la integración de la temática del cambio climático y calidad del aire en las políticas de desarrollo sostenible; Asimismo fortalecer las capacidades nacionales para una gestión efectiva de los recursos humanos, institucionales y financieros frente a la problemática del Cambio Climático y la calidad del Aire, en áreas geográficas y ciudades priorizadas.

El importe de la contribución del Estado de los Países Bajos asciende a US \$ 2'035,799.00, y el periodo de ejecución comprende desde el 16.Jun.2003 hasta el 15.Jun.2005.

Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2005

Mediante Resolución Presidencial N° 171-2004-CONAM/PCD de fecha 30.DIC.2004, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2005, por un monto total de NS/. 9 979 748, y que se distribuye como sigue:

Recursos Ordinarios	NS/. 6 737 748
Donaciones y Transferencias	NS/. 3 242 000

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

- Opinión sobre los Estados Financieros de CONAM
- Opinión sobre la Información Financiera del Proyecto PROCLIM
- Examen Especial a la Información Presupuestaria de CONAM
- Evaluación:
 - Razonabilidad de Inventarios Físico Valorizado.
 - Donaciones recibidas.
 - Contratos y/o Convenios Suscritos.
 - Procesos Legales.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

- d. Alcance y período de la auditoría
 - d.1 Tipo de Auditoría
Financiera - Operativa
 - d.2 Período de la Auditoría
CONAM: Ejercicios Económicos 2005 y 2006
Proyecto PROCLIM: Ejercicio 2003, 2004 y 2005

- e. Objetivo de la auditoría.

Objetivos de la Auditoría Financiera del CONAM

Objetivo General

- e.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e Información Complementaria, preparados por el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM al 31.DIC.2005 y al 31.DIC.2006, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos de la Auditoría Financiera del Proyecto PROCLIM

Objetivo General

- e.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la Información Financiera del Proyecto PROCLIM, preparados por la Unidad Ejecutora del Proyecto y el CONAM al 31.DIC.2003, al 31.DIC.2004 y al 31.DIC.2005 de conformidad con lo establecido en el Convenio de Contribución N° PE 022502 suscrito con la Embajada Real de los Países Bajos, verificando el cumplimiento y aplicabilidad de la Guía de Procedimientos Administrativos y las disposiciones legales que le sean aplicables.

Objetivo Específico

- e.2.1 Determinar si la información preparada por la Unidad Ejecutora del Proyecto PROCLIM y el CONAM, con relación a los periodos de operación 2003, 2004 y 2005, presentan razonablemente su situación financiera y los resultados de sus operaciones, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Cooperación y su respectiva Guía de Procedimientos Administrativos.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria del CONAM

Objetivo General

- e.3 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM al 31.DIC.2005 Y AL 31.DIC.2006 para la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

Objetivos Específicos

- e.3.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.3.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Objetivos de aspectos operativos

- e.4 Determinar la razonabilidad de los Inventarios Físico Valorizado del Activo Fijo, al 31.Dic.2005 y al 31.Dic.2006, verificando su conformidad de acuerdo con la normatividad legal emitida por la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- e.5 Evaluar los controles implementados por el CONAM respecto a las donaciones recibidas de la cooperación internacional, en función a propiedad, uso y destino, estableciendo su correcta utilización, administración y registro contable, incidiendo en los procesos de transferencias y rendición de fondos a otros niveles de la gestión ambiental (instituciones públicas y privadas).
- e.6 Evaluar si los Contratos y/o Convenios suscritos por el CONAM se han efectuado en concordancia a la normativa legal aplicable, determinándose el cumplimiento de las cláusulas contractuales que en ellos se estipulan.
- e.7 Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por el CONAM o en contra de él, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de CONAM los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

Seis (06) Ejemplares de los Informes Corto de Auditoría Financiera del CONAM y Proyecto PROCLIM, Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos del CONAM, y Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1. Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2. Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se iniciará previa suscripción del contrato de locación de servicios profesionales en la sede central del CONAM, el día de suscripción del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- Informes Corto de Auditoría Financiera, Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos, y Examen Especial a la Información Presupuestaria: A los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La Información previa que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma, al inicio del examen.

Período 2005

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria, y Presupuestaria, correspondiente al ejercicio 2005, serán entregados a la Sociedad de Auditoría designada, el **03 de Abril de 2006**.

Período 2006

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria, y Presupuestaria, correspondiente al ejercicio 2006, serán entregados a la Sociedad de Auditoría designada, el **02 de Abril de 2007**.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

DETALLE		2005	2006	TOTAL
Retribución Económica	S/.	25,210.08	16,806.72	42,016.80
Imp. Gral. a las Ventas (IGV)	S/.	4,789.92	3,193.28	7,983.20
TOTAL	S/.	30,000.00	20,000.00	50,000.00

Son: Cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles.

La sociedad de auditoría deberá indicar en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

Periodo 2005

- 50% de adelanto de honorarios profesionales, previa presentación de carta fianza.
- 50% a la fecha de entrega de todos los informes de auditoría.

Periodo 2006

- 50% de adelanto de honorarios profesionales, previa presentación de carta fianza.
- 50% a la fecha de entrega de todos los informes de auditoría.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad y tengan experiencia en auditoría a proyectos financiados por Organismos Internacionales de Crédito.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con el siguiente especialista, quien acreditará experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un Abogado para la evaluación de asuntos legales y determinación de responsabilidades a que hubiere lugar.

g. Sociedad de Auditoría

Las Sociedades de Auditoría postoras deberán ser elegibles a la Embajada Real de los Países Bajos.

h. Términos de Referencia de Auditoría y Estipulaciones Establecidas en el Convenio de Contribución

Los términos de referencia y las estipulaciones establecidas en el Convenio de Contribución No PE 022502 para la auditoría del Proyecto, deberán ser coordinados y puestos en conocimiento por la Entidad, debiendo la Sociedad Auditora remitir en su propuesta una Declaración Jurada declarando conocer y aceptar el contenido y alcance de los requisitos establecidos.

i. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

j. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de CONAM:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.

k. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

l. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la

República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24º, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

II. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24º del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Entidad designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, a la **Dra. Gloria Iriarte Vega**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

Dicha representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las sociedades que se presenten al concurso público de méritos, al momento de visitar a la Entidad, para cuyo efecto se otorgaran las facilidades del caso.

ANEXO DE LAS BASES N° 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
I	Enfoque y metodología de la Auditoría		III	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
I.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
I.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
I.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37° del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES Nº 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte con domicilio en que en lo sucesivo se denominará con RUC Nº, representada por su con D.N.I Nº y RUC Nº (cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado por Nº) y de la otra parte la Sociedad de Auditoría con domicilio para todos los efectos de este Contrato en que en lo sucesivo se denominará "**LOS AUDITORES**", representada por su socio con D.N.I. Nº y RUC Nº con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr. con fecha, inscrita en de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. de fecha y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos Nº que forma parte del presente Contrato, la Entidad contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para examinar los Estados Financieros y otros aspectos operativos correspondiente al ejercicio económico

LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23º y 53º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 140-2003-CG. **LOS AUDITORES** en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) – Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada. La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta. Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustenten para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

TERCERA.- **LOS AUDITORES** se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día (**INDICAR FECHA EXACTA**). La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día (**INDICAR FECHA EXACTA**). Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a **LOS AUDITORES** la carta fianza que garantiza el adelanto de la retribución económica.

CUARTA.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría Nº 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría Nº 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por *los Organismos Internacionales o Nacionales (BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.) CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE.*

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

SEXTA.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, *así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.*

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62º y 65º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

SETIMA.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

OCTAVA.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, LOS AUDITORES presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

NOVENA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

DECIMA PRIMERA.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.
En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

DECIMO SEGUNDA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

DECIMO TERCERA.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

DECIMO CUARTA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

DECIMO QUINTA.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

DECIMO SEXTA.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

DECIMO SÉTIMA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a losdías del mes de del año dos mil seis.